

capilla en la calle de la Concepción y se nombre una Comisión especial para estudiar la reclamación presentada por varios vecinos. Se aprueba el dictamen para la terminación del plano del término municipal. Se acuerda se abra un registro de perros para la percepción del nuevo impuesto municipal. Se acuerda conceder al peón de las Carnicerías, D. Pedro Alemany, un mes de haber en consideración á sus años de servicio. Idem de un mes de toca á la viuda del guarda paseo Juan Casas Carbonell. Que por la Alcaldía se prosigan las gestiones para percibir las 3.000 pesetas que adeuda el Ayuntamiento de Morell. Se aprueban las cuentas de particulares presentadas. Reus 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario, J. de Montagut.—V.º B.º —El Alcalde, G. Marín.

Núm. 1034

AYUNTAMIENTO DE SARREAL

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Sabido Boixadé.
Antonio Vinadé Giné.
Jaime Tarés Queralt.
Juan Miquel Aluja.
Pablo Claresó Mainé.
Ramón Farré Cots.
Marcelino Vinadé Rabasa.
José Farré Serra.
José Mateu Miró.
José Miquel Roset.

Mayores contribuyentes

D. José Mateu Vinadé.
Isidro Fornés Badia.
Juan Farré Rabasa.
Juan Mateu Pascual.
José Llori Vilá.
José Rosanes Carbonell.
Esteban Farré Mimó.
Salvador Plana Miró.
Matias Martí Martí.
Juan Vinadé Giné.
José Bonet Mateu.
José Giné Munté.
Juan Barrot Badia.
Pablo Tarés Ollé.
Francisco Potau Badia.
Ramón Poblet Grau.
José Ametlla Camellé.
Antonio Duch Carbonell.
José Talavera Veciana.
Juan Rosanes Sanfeliu.
Daniel Puig Claresó.
José Vinadé Olivé.
Mariano Esplagas Esplagas.
Gil Bonet Roig.
José Aluja Mateu.
Juan Tarragó Galofré.
José Almenara Badia.
Francisco Ferrer Mateu.
Buenaventura Pascual Fornés.
Francisco Segarra Carbonell.
Juan Savido Grau.
Andrés Travé Roig.
Simeón Ballesté Vilá.
Luis Farré Ferrer.
Juan Ferrer Serra.
José María Teixido Padreny.
Francisco E. Sanahuja Dasca.
José Sendra Anguera.
José Vinadé Vilaplata.
Sarreal 4 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Sabido.

Núm. 1035

AYUNTAMIENTO DE VALLEGGONA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo,

formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Llobet Segura.
Ramón Cervera Miró.
José Rosell Martí.
José Marsé Llobet.
José Llobet Sicart.
José Llobet Tudó.
José Martí Ribalta.

Mayores contribuyentes

D. José Corbella Martí.
Magin Corbella Salvadó.
Francisco Corbella Felip.
José Guim Molet.
José Martí Pons.
José Llobet Llobet.
Florencio Figueras González.
José Marsé Rull.
Jorge Guim Marsé.
Pedro Borrell Solsona.
Antonio Marsé Corbella.
Isidro Santacana Corbella.
Narciso Corbella Llobet.
Mariano Martí Camps.
Juan Amenós Roca.
Magin Gasol Solé.
José Corbella Sanfeliu.
Ramón Tudó Llobet.
Juan Corbella Guim.
Magin Panadés Fort.
Antonio Tudó Canela.
Lorenzo Rosell Martí.
Juan Santacana Corbella.
Juan Martí Llobet.
Juan Minguella Nicasi.
Ramón Llobet Coll.
Magin Llobet Barba.
Jaime Corbella Brunet.
Valfogona 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Llobet.—El Secretario, José Guim.

Núm. 1036

Relación de los individuos que con las formalidades prevenidas en el artículo 68 de la ley Municipal resultaron elegidos para formar parte de la Junta municipal en concepto de Vocales asociados en la sesión de 21 de Febrero y deben actuar en el presente año:

Sección 1.ª—D. José Corbella Martí, D. Magin Corbella Salvadó y Don Ramón Duch Rosell.
Sección 2.ª—D. Juan Martí Llobet y D. Juan Corbella Guim.
Sección 3.ª—D. Miguel Marsé Amenós y D. Jaime Miró Llobet.

Valfogona 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 1037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, concedió un plazo de quince días para que el mozo Sebastián Eleuterio Gregorio Sorolla Martínez, número 5 del sorteo del reemplazo del año 1903, en el que fué declarado excluido temporalmente del servicio militar por defecto físico, se presente al objeto de revisar su exención; en su virtud, y siendo dicho mozo de ignorado paradero se le cita para que á las diez horas del día 20 del actual comparezca en esta Casa Capitular al objeto de ser reconocido facultativamente, y se le advierte que de no concurrir sufrirá los perjuicios consiguientes.

Cenia 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1038

EDICTO

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta

ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el expediente posesorio promovido á instancia de D.ª María de la Cinta Mompou Duart, mayor de edad, de esta vecindad, para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Joaquín Gasa Sirana, esposo de aquélla, una heredad situada en el término de esta ciudad, partida de Vinallop, de extensión tres jornales ochenta y cinco céntimos, ó sean dos hectáreas treinta y cuatro áreas treinta centiáreas, plantada de olivos y algarrobos, con una casa de campo y depósito de aguas; lindante al Norte con tierras de Juan Nobes, al Sud las de un sugeto conocido por Bautista del Mort, al Este con camino vecinal y tierras de Jaime Rullo Vidella y Oeste con Tomás Granell y Francisco Reverté, atravesada dicha finca por la carretera de Tortosa á Uldecona, y se cita á los efectos del párrafo tercero del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria á los herederos de D.ª Cinta Gasa Mompou y D. Antonio Fort Romañá, ó á las personas que puedan oponerse á dicho expediente, para que lo hagan dentro el término de quinto día, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á cinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1039

EDICTO

Don Juan Amat y Aymar, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Isidro Morenes y Raventos, promovidos por su hermano D. Félix Morenes y Raventos, el cual solicita se haga la declaración á favor del recurrente y de su hermana D.ª Catalina Morenes y Raventos, se anuncia la muerte sin testar de Isidro Morenes, fallecido en esta villa en catorce de Enero último, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la sucesión de que se trata que á la que se pretende en la solicitud presentada, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Y para que surta los efectos prevenidos en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente en Vendrell á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—Juan Amat.—Por M. de S. S., Santiago Viscarri.

Núm. 1040

EDICTO

Don Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia y cobro de costas causadas en este Juzgado y en la Excm. Audiencia Territorial de Barcelona, dimanantes de autos de menor cuantía que D. Pascual Badia Borrás siguió contra Pedro Montagut Benaiges, vecinos de Pinell; se sacan á la venta en pública subasta y por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Primero. Una finca rústica sita en término de Pinell, llamada «Barranch de Pandols», compuesta de sembradura y de una superficie de sesenta

áreas y ochenta y cuatro centiáreas; lindante al Sud con tierras de Lorenzo Argullós Segura, al Este con las de José Amposta y al Norte y Oeste con tierras comunales; justipreciada en trescientas cincuenta pesetas... 350 ptas.

Segundo. Y otra finca rústica sita en dicho término, llamada «Aigües Vives», compuesta de sembradura y de extensión superficial veinte y dos áreas nueve centiáreas; lindante al Sud con tierras de José Amposta Lluís, al Este con José Antonio Montagut Trilles, al Norte con las de Lorenzo Turch Leonar y al Oeste con tierras comunes; justipreciada en cien pesetas..... 100 ptas.

Cuyas fincas fueron embargadas al Pedro Montagut en méritos de las aludidas diligencias y cobro de costas, y se advierte que los títulos de propiedad de las referidas fincas han sido suplidos por medio del oportuno expediente de información posesorio; que servirá de tipo para la subasta el valor de la tasación; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aquéllas; que para tomar parte en la subasta deberán hacer previamente los licitadores el depósito prevenido por la ley; y, por último, que el remate se celebrará el día cinco de Abril próximo, á las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de S. S., José García.

Núm. 1041

EDICTO

Don Emilio Véllez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente se hace público haberse solicitado la cancelación de la fianza que garantiza los actos del que fué Procurador de este Juzgado D. Antonio Rabasó y Creus, y se llama á los que tengan alguna reclamación que hacer contra el mismo lo verifiquen ante este Juzgado, dentro del término de seis meses, contaderos desde la fecha de la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial; apercibiéndoles caso contrario de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Reus cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Emilio Véllez.—El Secretario de gobierno, Juan Sardá.

Núm. 1042

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez municipal de este distrito en providencia de fecha de hoy ha acordado citar á Antonio Civit Rull y á Magin Capdevila Bisbal, vecino que fué de esta el primero y el segundo de Vilabella y actualmente de ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado municipal el día doce del actual y hora de las diez para declarar como testigos en el juicio de faltas sobre disparo y lesiones que se sigue contra Miguel Calbet Martí, vecino de esta villa; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia podrán ser multados hasta veinte y cinco pesetas.

Y para que puedan tener lugar las citaciones acordadas, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, fijándose otro ejemplar en estrados.

Espluga de Francolí cinco de Marzo de mil novecientos cuatro.—José Serrret, Secretario.